



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **108** -2017-GR.APURIMAC/GG.

33

Abancay, **20 MAR. 2017**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020981-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **GUIDO GUILLERMO MUÑIZ MARÍN**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 006-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, durante el periodo de Diez (10) meses y Veintinueve (29) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional;

Que, el **Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 051-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **GUIDO GUILLERMO MUÑIZ MARÍN** como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Diez (10) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 72/100 (S/2 284,72) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2015 al 31-12-2015

- Por 05 meses : 1 041,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2016 al 31-04-2016

- Por 04 meses : 833,33



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-05-2 016 al 30-06-2 016

- Por 01 mes y 29 días : 409,72

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 1 041,67 + 833,33 + 409,72 = 2 284,72

TOTAL A PAGAR : **S/2 284,72**

SON: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0060 Gestión de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWS/D/APR.

